



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-04293548-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-11880193- -APN-MT

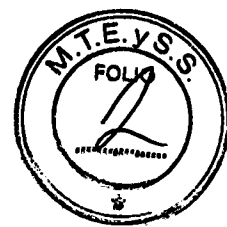
---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-113-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 de la CD-2020-12273464-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **302/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.14 12:50:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.14 12:50:47 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2017, entre Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Juan Pablo Brey, D.N.I. N° 25.435.057, en su carácter de Secretario General; Alejandro Kogan, D.N.I. N° 30.969.826, en su carácter de Secretario Adjunto; Santiago Andrés Junor, D.N.I. N° 27.336.463, en su carácter de Secretario Gremial; Gabriel Bellido, D.N.I. N° 31.207.331, en su carácter de Vocal de la Comisión Directiva y Sebastián Becu, D.N.I. 18.323.507 y Valeria Cageao, D.N.I. N° 21.787.999, ambos delegados gremiales y Jesús Gómez, D.N.I. N° 11.543.603, y todos en su calidad de miembros paritarios, por una parte y, por la otra, American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AA"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Raúl Ferrari, D.N.I. N° 18.370.352 y María Belén Fucaraccio Noziglia, D.N.I. N° 21.634.577, en su calidad de miembros paritarios y Gaspar A. Aguirre, D.N.I. N° 7.801.751, en su carácter de Apoderado y Asesor Legal, manifiestan:  
Que las partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N°478/02 "E" cuya homologación obra en el Expediente N°1.048.018/01.

Que las partes han mantenido numerosas reuniones para pactar las condiciones salariales para el año 2017 y han arribado a un acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Sueldo Básico mensual desde el 1° de Julio de 2017 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$29.093,60 (Pesos veintinueve mil noventa y tres con 60/100); ii) Desde el séptimo (7°) mes de antigüedad escalafonaria de \$29.235,34 (Pesos veintinueve mil doscientos treinta y cinco con 34/100)

**SEGUNDO:** El Sueldo Básico mensual a partir del 1° de Septiembre de 2017 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$31.130,15 (Pesos treinta y un mil ciento treinta con 15/100); ii) Desde el séptimo (7°) mes de antigüedad escalafonaria de \$31.281,81 (Pesos treinta y un mil doscientos ochenta y uno con 81/100).

**TERCERO:** El Sueldo Básico mensual a partir del 1° de Noviembre de 2017 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$33.464,91 (Pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 91/100); ii) Desde el séptimo (7°) mes de antigüedad escalafonaria de \$33.627,95 (Pesos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con 95/100).

**CUARTO:** Los importes que resultan del incremento establecido en el presente acuerdo son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por norma legal.

**QUINTO:** Si durante el período comprendido entre el 1° de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017, la variación de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el mismo índice correspondiente al mes de Diciembre de 2016 supera el 28,8%, las partes

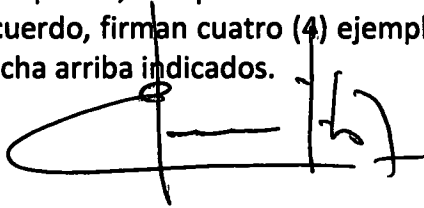
CD-2020-12273464-APN-MT

✓ se comprometen a reunirse a fin analizar las condiciones económicas pactadas en el presente acuerdo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Art 9, párrafo 2do, de la Ley 14.250, "AA" retendrá, en carácter de aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados a AAA, comprendidos en el presente acuerdo en el marco del CCT N°478/02 "E", el monto del incremento que resulte de lo acordado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA respecto al mes anterior. Las sumas retenidas serán depositadas por "AA" en la cuenta N°91393/39 de la "AAA", que ésta tiene abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social, asistencial y para solventar los gastos que haya erogado la "AAA" en la preparación, discusión y cumplimiento de este acuerdo, todo conforme a lo estatuido en las normas legales vigentes.

**SEPTIMO:** Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



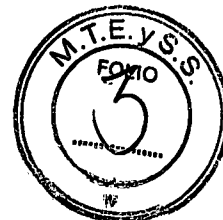
American Airlines Inc.  
Sucursal Argentina



Asociación Argentina de Aeronavegantes



CD-2020-12273464-APN-MT



### ESCALA SALARIAL

El Sueldo Básico mensual desde el 1° de Julio de 2017 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$29.093,60 (Pesos veintinueve mil noventa y tres con 60/100); ii) Desde el séptimo (7º) mes de antigüedad escalafonaria de \$29.235,34 (Pesos veintinueve mil doscientos treinta y cinco con 34/100)

El Sueldo Básico mensual a partir del 1° de Septiembre de 2017 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$31.130,15 (Pesos treinta y un mil ciento treinta con 15/100); ii) Desde el séptimo (7º) mes de antigüedad escalafonaria de \$31.281,81 (Pesos treinta y un mil doscientos ochenta y uno con 81/100).

El Sueldo Básico mensual a partir del 1° de Noviembre de 2017 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$33.464,91 (Pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 91/100); ii) Desde el séptimo (7º) mes de antigüedad escalafonaria de \$33.627,95 (Pesos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con 95/100).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 113 ACU 302-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.